

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 22/02/2018
RADICADO: 2018-EE-031659 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA
RESOLUCIÓN

Señor (a)
NESTOR HINCAPIE VARGAS
Representante legal
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
E-mail: rectoria@udem.edu.co

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 2390 de 15 de FEBRERO de 2018**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 2390 de 15 de FEBRERO de 2018, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

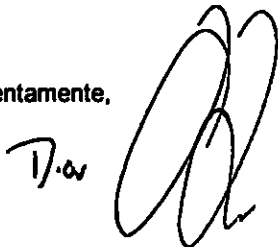
"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
Preparó: Ybeltran

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****15 FEB 2018**

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al programa de Comunicación Gráfica Publicitaria de la Universidad de Medellín, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia). ✓

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el programa de **COMUNICACIÓN GRÁFICA PUBLICITARIA** de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia), cuenta con registro calificado renovado por el término de siete (7) años mediante la Resolución número 808 del 30 de enero de 2012 proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución número 4687 del 13 de junio de 2011, le otorgó por el término de seis (6) años la Acreditación de Alta Calidad al programa referido anteriormente.

Que mediante radicado del día 5 de abril de 2017, la institución solicitó la Acreditación de Alta Calidad de su programa de Comunicación Gráfica Publicitaria (Cód. SNIES 11128).

Que conforme lo anterior, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA en sesión de los días 25, 26 y 27 de octubre de 2017, emitió concepto favorable recomendando renovar la Acreditación de Alta Calidad al enunciado programa académico por un término de ocho (8) años, contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*"Se ha demostrado que el programa de **COMUNICACIÓN GRÁFICA PUBLICITARIA** de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** con domicilio en el municipio*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al programa de Comunicación Gráfica Publicitaria de la Universidad de Medellín, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia).

de MEDELLÍN, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- **La misión y la visión del Programa se encuentran en armonía con el Proyecto Educativo Institucional que además cumple con los propósitos de proyección e impacto social.**
- **El cuerpo docente representado en 48 profesores de tiempo completo (11 con título de Doctorado y 24 con Maestría) que atiende una población estudiantil de 487, evidenciando que la relación de docentes de tiempo completo por estudiantes es de (1:10), lo cual permite que haya un alto nivel de dedicación.**
- **La investigación, sus grupos y la clasificación de sus líderes así: Grupo de Investigación "Comunicación, Organización y Política", en Categoría A1 y su líder de investigación escalafonado en categoría Junior, el grupo de investigación "E-Virtual" clasificado en categoría C cuyo líder se encuentra en categoría Junior y el grupo "Holográfico – Comunicación Gráfica Publicitaria" clasificado en categoría C.**
- **La suscripción de 46 convenios de cooperación nacional 136 convenios de carácter internacional.**
- **El alto nivel de pertenencia de la comunidad académica con el Programa, destacando la formación de los docentes y de sus estudiantes.**
- **De conformidad con el Informe de Pares la estabilidad financiera del Programa a saber: "La solidez financiera de la Universidad y los recursos económicos destinados a la Facultad y al Programa".**
- **Los resultados de las pruebas Saber Pro, en las pruebas genéricas de competencias ciudadanas, inglés, lectura crítica y razonamiento cuantitativo se encuentran por encima del promedio nacional.**
- **Los recursos físicos destinados al Programa son suficientes y permiten el desarrollo de las actividades académicas y de esparcimiento cultural de los estudiantes.**
- **El departamento de Bienestar Universitario cuenta con una amplia oferta de servicios para la comunidad académica definida en tres grupos: Grupo Salud, Grupo Fomento Artístico y Cultural y Grupo Deportes**
- **El seguimiento de los egresados y el apoyo para el emprendimiento mediante el fondo rotatorio "Capital Semilla" que han servido de soporte para su ingreso al mundo laboral.**
- **De acuerdo con el informe de pares, la estabilidad y el compromiso del Programa y de la institución con la autoevaluación a saber: "La seriedad y el compromiso institucionales frente a los procesos de autoevaluación".**

Continuación de la Resolución por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al programa de Comunicación Gráfica Publicitaria de la Universidad de Medellín, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia).

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **COMUNICACIÓN GRÁFICA PUBLICITARIA** de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** con domicilio en el municipio de **MEDELLÍN**, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (08) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación."*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A nivel normativo la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, de igual forma, la citada Ley señaló como objetivo de la educación superior y de sus instituciones (i) Prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución. (ii) Creó el Sistema Nacional de Acreditación, a través del cual se busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplan con los más altos requisitos de calidad, teniendo claro que la acreditación de alta calidad es un mecanismo de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de mayores niveles de calidad de la misma y de sus distintos programas académicos, a su vez, verificar si la educación superior está respondiendo a las necesidades del país.

Entonces, la acreditación de alta calidad es el resultado de examinar las condiciones de organización y funcionamiento de una institución o sus programas académicos, así como el cumplimiento de su función social, este ejercicio culmina con el reconocimiento por parte del Estado, resultando ser uno de los instrumentos para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Por ello, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 mediante el Decreto 2904 de 1994, expidió a través del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, el Acuerdo 06 de 1995 por el cual se adoptaron las políticas generales de acreditación, posteriormente, expidió el Decreto 1075 de 2015 por el cual se reglamentó lo referente al sector educación y en aplicación de dicha normativa y conforme la solicitud efectuada por la institución de educación superior, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, quien tiene a su cargo los procesos de evaluación para el otorgamiento o renovación de la acreditación de instituciones y programas académicos por conducto de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional conforme lo preceptuado en el Decreto 5012 de 2009, luego de revisar los documentos presentados con la solicitud, los informes de los pares que realizaron la visita, emitió el concepto pertinente para renovar la Acreditación de Alta Calidad, al programa de Comunicación Gráfica Publicitaria de la Universidad de Medellín, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar que deben ser atendidos por la institución de educación superior, para garantizar la alta calidad del programa pluricitado.

En efecto, el Ministerio de Educación Nacional encuentra razones suficientes que permiten establecer la existencia de condiciones que evidencian la alta calidad del programa académico, tales como contar con el registro calificado vigente, lo cual es el reconocimiento que hace este Ministerio sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico para el ofrecimiento del

Continuación de la Resolución por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al programa de Comunicación Gráfica Publicitaria de la Universidad de Medellín, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia).

programa, siendo este un requisito de ingreso al Sistema Nacional de Acreditación con el que cumple el programa. Así mismo, el proceso de evaluación realizado por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, da cuenta y concluye que se ha evidenciado materialmente que el programa, en cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), ha desarrollado una cultura organizacional dirigida a la evaluación, al mejoramiento continuo y a la innovación, lo que ha generado el desarrollo de políticas, formulación y programas estratégicos, proyectos, acciones y disposición de recursos, que permiten establecer que el programa de Comunicación Gráfica Publicitaria de la Universidad de Medellín, ha demostrado resultados específicos, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, por lo cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y conforme a ello, considera procedente renovar la Acreditación de Alta Calidad solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de ocho (8) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
Programa:	COMUNICACIÓN GRÁFICA PUBLICITARIA
Título a otorgar:	COMUNICADOR GRÁFICO PUBLICITARIO
Lugar de Desarrollo:	MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
Metodología:	PRESENCIAL

PARÁGRAFO 1. El concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la renovación de la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Universidad de Medellín deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de acreditación, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo en la alta calidad del programa de Comunicación Gráfica Publicitaria ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia).

ARTÍCULO TERCERO. La renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. El Programa descrito en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio

Continuación de la Resolución por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al programa de Comunicación Gráfica Publicitaria de la Universidad de Medellín, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia).

de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la Universidad de Medellín, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 15 FEB 2018

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL



YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior - CNA

Aprobaron: Ama María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior

Magda Josefa Méndez Cortés – Directora para la Calidad de la Educación Superior

Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior

Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General

Cód. SNIES: 11128 (Cód. de Proceso:1576)

02390

Bogotá, 14 NOV 2017

25773

Doctora
YANETH GIHA TOVAR
 Ministra de Educación Nacional
 E.S.D.

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN**, radicó ante el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)**, el día 5 de abril de 2017, la solicitud de renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de **COMUNICACIÓN GRÁFICA PUBLICITARIA (Cód. SNIES 11128)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a éste último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión de los días 25, 26 y 27 de Octubre de 2017, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **COMUNICACIÓN GRÁFICA PUBLICITARIA** de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** con domicilio en el municipio de **MEDELLÍN**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La misión y la visión del Programa se encuentran en armonía con el Proyecto Educativo Institucional que además cumple con los propósitos de proyección e impacto social.

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6 -68 Piso 17. Tels.: 57 -1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
 Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

02390

- El cuerpo docente representado en 48 profesores de tiempo completo (11 con título de Doctorado y 24 con Maestría) que atiende una población estudiantil de 487, evidenciando que la relación de docentes de tiempo completo por estudiantes es de (1:10), lo cual permite que haya un alto nivel de dedicación.
- La investigación, sus grupos y la clasificación de sus líderes así: Grupo de Investigación "Comunicación, Organización y Política", en Categoría A1 y su líder de investigación escalafonado en categoría Junior, el grupo de investigación "E-Virtual" clasificado en categoría C cuyo líder se encuentra en categoría Junior y el grupo "Holográfico – Comunicación Gráfica Publicitaria" clasificado en categoría C.
- La suscripción de 46 convenios de cooperación nacional 136 convenios de carácter internacional.
- El alto nivel de pertenencia de la comunidad académica con el Programa, destacando la formación de los docentes y de sus estudiantes.
- De conformidad con el Informe de Pares la estabilidad financiera del Programa a saber: "La solidez financiera de la Universidad y los recursos económicos destinados a la Facultad y al Programa".
- Los resultados de las pruebas Saber Pro, en las pruebas genéricas de competencias ciudadanas, inglés, lectura crítica y razonamiento cuantitativo se encuentran por encima del promedio nacional.
- Los recursos físicos destinados al Programa son suficientes y permiten el desarrollo de las actividades académicas y de esparcimiento cultural de los estudiantes.
- El departamento de Bienestar Universitario cuenta con una amplia oferta de servicios para la comunidad académica definida en tres grupos: Grupo Salud, Grupo Fomento Artístico y Cultural y Grupo Deportes
- El seguimiento de los egresados y el apoyo para el emprendimiento mediante el fondo rotatorio "Capital Semilla" que han servido de soporte para su ingreso al mundo laboral.
- De acuerdo con el informe de pares, la estabilidad y el compromiso del Programa y de la institución con la autoevaluación a saber: "La seriedad y el compromiso institucionales frente a los procesos de autoevaluación".

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6 -68 Piso 17. Tels.: 57 -1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **COMUNICACIÓN GRÁFICA PUBLICITARIA** de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** con domicilio en el municipio de **MEDELLÍN**, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (08) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Implementar estrategias que permitan mejorar los resultados en la competencia de comunicación escrita de las pruebas Saber Pro que se encuentra por debajo del promedio nacional.
- Fortalecer la extensión del Programa, de acuerdo con lo reportado en los cuadros maestros, el Programa cuenta con 4 proyectos y actividades con financiación propia y nacional.
- Continuar fortaleciendo la movilidad entrante y saliente del Programa, toda vez que en los últimos cinco años, se registra la visita de 26 profesores extranjeros, la salida de 8 profesores del Programa y el intercambio de 47 estudiantes.
- Continuar implementando estrategias para apoyar a los estudiantes en el desarrollo de sus prácticas, de conformidad con el informe de pares: "Si bien hay una división institucional encargada de los procesos de práctica de los estudiantes, tanto empleadores como estudiantes y egresados manifiestan dificultades coyunturales, como demoras de varios meses para su seguimiento o para los trámites de vinculación a la empresa".
- Desarrollar acciones que permitan entregar estímulos académicos y de actualización para los profesores con el fin de mejorar los niveles de formación académica de estos.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6 -68 Piso 17. Tels.: 57 -1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

02390

nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.


De la Señora Ministra, con toda consideración,

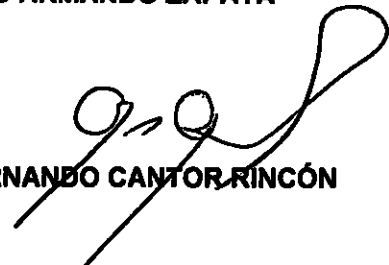

CECILIA DOLORES CORREA DE MOLINA


JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO


ALVARO ACEVEDO TARAZONA


EMILIO ARMANDO ZAPATA


GUILLERMO MURILLO VARGAS


FERNANDO CANTOR RINCÓN

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6-68 Piso 17. Tels.: 57-1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 808
(23 DE ABRIL 2012)

Por medio de la cual se renueva el registro calificado del programa de Comunicación Gráfica Publicitaria de la Universidad de Medellín para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín, Antioquia

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 10 establece que la acreditación de alta calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años, o al de la acreditación cuando éste sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que mediante Resolución número 4687 de 13 de junio de 2011 se otorgó acreditación de alta calidad al programa de Comunicación Gráfica Publicitaria de la Universidad de Medellín, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín, Antioquia.

Que mediante Resolución número 4322 de 27 de septiembre de 2005 se otorgó registro calificado al programa de Comunicación Gráfica Publicitaria de la Universidad de Medellín.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Comunicación Gráfica Publicitaria para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín, Antioquia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1295 de 2010 este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años contados a partir de la expedición de la Resolución número 4687 de 13 de junio de 2011 al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Medellín
Denominación del programa:	Comunicación Gráfica Publicitaria
Título a otorgar:	Comunicador Gráfico Publicitario
Lugar de desarrollo:	Medellín – Antioquia
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	162

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 808 **HOJA No. 2**

de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

30 ENO. 2012

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JAVIER BOTERO ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4687

(13 JUN. 2011)

Por medio de la cual se otorga la acreditación al programa de Comunicación Gráfica Publicitaria de la Universidad de Medellín de la ciudad de Medellín, Antioquia

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad de Medellín, con domicilio en la ciudad de Medellín, Antioquia, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Comunicación Gráfica Publicitaria.

Que mediante Resolución número 4322 de 27 de septiembre de 2005, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Comunicación Gráfica Publicitaria de la Universidad de Medellín, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín, Antioquia.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 28 y 29 de abril de 2011, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Comunicación Gráfica Publicitaria de la Universidad de Medellín.

"Se ha demostrado que el programa de Comunicación Gráfica Publicitaria de la Universidad de Medellín con domicilio en la ciudad de Medellín, Antioquia, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La planta profesoral constituida por 11 profesores de tiempo completo, cuyas áreas y niveles de formación se adecuan a la naturaleza y a las necesidades del Programa. De los profesores de tiempo completo 5 tienen formación en maestría, 4 adelantan estudios en este nivel de formación y 2 cursan estudios de doctorado.*
- La capacitación permanente de su cuerpo docente en las áreas pedagógica, investigativa, nuevas tecnologías y desarrollo humano, por medio de talleres, seminarios, diplomados y congresos entre otros.*
- La producción de libros, manuales, módulos, instructivos, guías de evaluación y blogs que apoyan la labor docente. Algunos de ellos publicados como artículos en revistas especializadas tales como "Anagramas" y "Con-Textos".*

- *Las relaciones nacionales e internacionales del Programa que enriquecen este último y facilitan el intercambio de estudiantes, a través de convenios con la Universidad ORT - Facultad de Diseño y Comunicación (Uruguay), la Universidad de Palermo - Facultad Diseño y Comunicación (Argentina), la Pontificia Universidad Católica de Chile - Facultad de Comunicaciones (Chile), Universidad de Málaga - Facultad de Ciencias de la Comunicación (España).*
- *La participación de los profesores de la Facultad de Comunicación con ponencias en los eventos convocados por FELAFACS - Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación -, entre los que figura el XI Encuentro Latinoamericano de Facultades de Comunicación.*
- *La existencia de políticas y estrategias institucionales que promueven el desarrollo de la investigación evidenciado por la existencia de cinco grupos de investigación, escalafonados en Colciencias (uno en B, uno en C y tres en D) adscritos al CIC - Centro de Investigación en Comunicación de la Facultad de Comunicación - que dan apoyo al Programa.*
- *Los recursos con que cuenta la Facultad de Comunicación y en particular el Programa de Comunicación Gráfica Publicitaria entre los que se destacan el Laboratorio y Salón de Fotografía, las Salas para el aprendizaje de Edición (Digisuite y Final-Cut), dos Salas de Proyección tipo Cinema, una sala Pro-Tools para musicalización y diseño de sonido, dos Cabinas de Radio, un Estudio de Televisión, dos Salones de Edición (con ocho cabinas Mac y PC), la Sala de Edición Análoga, la Emisora Virtual "Frecuencia U" y la Red Interna de Televisión "Conexión U".*
- *La existencia de políticas y criterios para intervenir desde el Programa las necesidades locales y regionales, como lo muestran los proyectos generados en las aulas, particularmente desde las asignaturas tipo Taller para la Unidad de Emprendimiento de la Universidad de Medellín, la IV Brigada del Ejército Nacional, la Fiscalía General de la Nación, la Alcaldía de Medellín y Actuar Famiempresas, entre los más notables.*
- *El seguimiento y las relaciones de la Universidad con los Egresados, es destacable la existencia de "La Casa del Egresado" espacio configurado como club de descanso, práctica deportiva y encuentro familiar de beneficio directo para la comunidad universitaria y los egresados, quienes pasan a formar parte de la corporación propietaria de la Universidad de Medellín una vez graduados.*
- *Los espacios y recursos físicos adecuados que apoyan con suficiencia las actividades de orden académico y de bienestar direccionados a la comunidad universitaria. Se reconoce que el Programa de Comunicación Gráfica Publicitaria recibe un presupuesto suficiente para el adecuado desarrollo de sus actividades del orden académico y administrativo.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **COMUNICACIÓN GRÁFICA PUBLICITARIA** de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, con domicilio en la ciudad de Medellín, Antioquia, debe recibir **LA ACREDITACIÓN VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.*

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- *Fortalecimiento de su planta docente por medio de la contratación de un mayor número de profesores en modalidad tiempo completo, poniendo especial énfasis en incrementar el número de profesores con formación posgraduada.*
- *Proveer las condiciones necesarias para el desarrollo de la investigación, de tal manera que sea posible mejorar la visibilidad nacional e internacional de sus grupos de investigación.*
- *Ampliar la masa crítica de docentes de tiempo completo dedicados a tareas de investigación, a partir de la ratificación o rectificación de las áreas, temas y líneas de investigación de interés para el Programa.*
- *De acuerdo con las proyecciones de crecimiento del Programa, analizar si existe una sobrecarga de funciones propias de la Dirección del Programa para tomar las medidas correctivas pertinentes.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

4687

- Incrementar las publicaciones académicas del Programa, específicamente en revistas internacionales indexadas.
- Generar estrategias que propendan por una mayor y mejor integración y participación de los egresados en las actividades y procesos académicos del Programa.
- Desarrollar mecanismos de comunicación con el entorno, a fin de integrar información de manera pertinente y oportuna para la actualización del Programa."

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la acreditación al programa de pregrado en Comunicación Gráfica Publicitaria de la Universidad de Medellín de la ciudad de Medellín, Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de seis (6) años la acreditación al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Medellín
Programa:	Comunicación Gráfica Publicitaria
Ciudad:	Medellín, Antioquia
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Comunicador Gráfico Publicitario

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **13 JUN. 2011**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA